

	PAGINA		PAGINA
Orden de 30 de junio de 1978 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición para cubrir una plaza en el Cuerpo Facultativo de Conservadores de Museos, en el Museo Arqueológico Nacional (Sección de Antigüedades Griegas y Culturas afines del Egeo y Etrusco Itálicas).	17552	Resolución de la Diputación Provincial de Madrid por la que se hace pública la composición del Tribunal de las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Administrativos.	17553
ADMINISTRACION LOCAL		Resolución de la Diputación Provincial de Palencia referente a la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso, de una plaza de Vice-interventor de Fondos provinciales.	17553
Resolución de la Diputación Provincial de Madrid por la que se transcribe la lista de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Administrativos.	17552	Resolución de la Diputación Provincial de Pontevedra referente a la convocatoria de oposición libre para cubrir en propiedad una plaza vacante de Auxiliar de Administración General.	17553

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

18859 *ORDEN de 17 de julio de 1978 por la que se disponen normas complementarias para el uso de tarifas múltiples en los contadores taxímetros.*

Ilustrísimos señores:

El Reglamento para la aprobación y verificación de aparatos taxímetros contenido en el anexo 6 del Decreto de 25 de septiembre de 1934, que aprobó el Código de la Circulación («Gaceta de Madrid» número 271, de 28 de septiembre de 1934), prevé, en su artículo 11, apartados d) y e), la autorización y uso de tarifas múltiples en los aparatos taxímetros, indicando que las tarifas estarán numeradas, creciendo los números de tarifa al decrecer el precio.

Esta acertada previsión alcanza plena vigencia hoy día con el crecimiento de las zonas urbanas, unido a la facilidad de aplicación de estas tarifas múltiples con los aparatos taxímetros electrónicos, de reciente desarrollo.

Con el fin de unificar criterios y de garantizar los intereses de las partes que intervienen en el uso de estos aparatos, y a propuesta de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo primero.—El número máximo de tarifas en los aparatos taxímetros será de tres para todo el territorio nacional.

Artículo segundo.—Las tarifas se aplicarán por zonas, de forma sucesiva y tanto en el sentido de tarifas ascendentes como descendentes. La tarifa aplicada en cada zona estará perfectamente señalizada, de tal manera que permita, por observación visual desde el exterior del vehículo, comprobar por la autoridad que proceda la correspondencia de tarifa, zona, día y hora.

Artículo tercero.—El sistema de señalización exterior deberá estar situado en la parte anterior del techo del vehículo, y constará de los siguientes elementos:

- a) Una luz verde que indique la posición de libre.
- b) Tantas señales luminosas distintas e independientes como tarifas pueda aplicar legalmente el aparato taxímetro.
- c) Cada señal corresponderá a una tarifa y se encenderá cuando ésta sea aplicada.

Artículo cuarto.—En las localidades donde se aplique una tarifa, solamente será necesario la luz verde de posición de libre.

Artículo quinto.—Se tomarán las medidas necesarias por los Organismos competentes para que, en ningún caso, las tarifas no autorizadas y que pueda llevar instalado el aparato taxímetro, sean operativas.

Artículo sexto.—El sistema de señalización exterior deberá ser homologado por el Ministerio de Industria y Energía.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 17 de julio de 1978.

OTERO NOVAS

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

18860 *ORDEN de 4 de julio de 1978 sobre delegación de atribuciones en el Director general de Transacciones Exteriores.*

Ilustrísimos señores:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22, 3 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 26 de julio de 1957, y en virtud de lo previsto en el artículo 4.º, número 3, b), del Real Decreto 1087/1978, de 14 de abril, por el que se regulan las inversiones españolas en el exterior, he tenido a bien:

Delegar en el Director general de Transacciones Exteriores la atribución de autorizar las inversiones españolas en el exterior cuando la cuantía de la inversión no exceda de veinticinco millones de pesetas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 4 de julio de 1978.

GARCIA DIEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario de Comercio y Director general de Transacciones Exteriores.

18861 *ORDEN de 19 de julio de 1978 sobre extensión a Perú de las reducciones arancelarias aplicadas por el Decreto 2676/1973, de 11 de octubre.*

Ilustrísimos señores:

El Decreto del Ministerio de Comercio 2676/1973, de 11 de octubre, sobre aplicación de las reducciones arancelarias, concedidas por España a determinados países, en virtud de lo